

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: JULIAN EDUARDO ARAGON FRANCO
Demandado: MARIA ANGELICA ARAGON FRANCO
Radicado: 500013110002-2022-00130-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de mayo de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante a través del escrito obrante en el AD No. 22 del expediente y a fin de verificar si en este momento es posible que se pueda llevar a cabo la valoración de apoyos de que trata el artículo 38 de la ley 1996 del 1019, se dispone:

Librar las comunicaciones correspondientes ante la Gobernación departamental, la personería Municipal y la Defensoría del pueblo, en los términos indicados en el inciso cuarto del auto admisorio de la demanda, obrante en el AD No. 05 del expediente. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

2. No se acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto se echa de menos la comunicación que debe ser enviada a su poderdante informándole sobre el particular.

Es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone fin al poder, cinco (5) días después de allegado el memorial de renuncia al Juzgado, el cual debe ir acompañado de la comunicación que debe ser enviada al poderdante dando cuenta de ello.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668e9d987bc47a8c0d88ce0e0c8a7938e284c8ea7290534bb6eed6c0a7614b20**

Documento generado en 31/05/2023 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>